

ANGUS NOTAS



TUBERCULOSIS: requisitos para las cabañas

Una importante gestión ante SENASA de esta Asociación, junto a la Cámara Argentina de Productores de Carne Vacuna, la SRA, las demás asociaciones de criadores, CRA y el Foro Argentino de Genética Bovina, permite ofrecer a los productores el optar por una separación física y administrativa de sus cabañas, para la realización de las correspondientes pruebas tuberculínicas.

A continuación transcribimos la Circular de SENASA N° 09/2013, de fecha 15 de abril de 2013, relacionada con el Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina (Res. 128/2012) y los requisitos de RENSPA destinados a las cabañas de todo el país, las cuales, a partir del 1° de junio próximo, deberán estar bajo saneamiento.

CIRCULAR N°: 09/2013

ORIGEN: Dirección de Programación Sanitaria

REF: Plan Nacional de Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina - Resolución N° 128/2012. Requisitos de RENSPA destinado a cabañas

Buenos Aires, 15 de abril de 2013.

A: Gerencia General

Direcciones de Centros Regionales
Coordinadores Temáticos de Sanidad Animal
Direcciones y Coordinaciones de la DNSA

Por medio de la presente y, de acuerdo a la solicitud de poder contemplar una opción para aquellas cabañas en donde en el establecimiento coexisten rodeos de cría y/o invernada con la cabaña propiamente dicha, realizada por las distintas

asociaciones de productores que representan a las cabañas del país, se informa lo siguiente:

- Con el fin de facilitar la incorporación al Plan de todas las Unidades Productivas (UP) que están obligadas a iniciar las acciones de saneamiento a partir del 1° de junio del 2013 y posterior certificación como libres de Tuberculosis TB (tambos y cabañas) se ofrece al productor optar por un procedimiento para la separación física y administrativa de dichas UP.

- Aquellos establecimientos que cumplan con las condiciones de separación física de los animales que forman parte de los diferentes sistemas productivos como ser los animales puros por cruce o pedigree y los rodeos generales de cría y/o invernada, y a los efectos de evitar posibles contagios cruzados entre animales que coexisten en un mismo predio se establece el cumplimiento de los siguientes requisitos físicos:

Separación Física

1) Capacidad de la superficie del establecimiento, lo suficientemente amplia y adecuada desde el punto de vista epidemiológico.

2) Separación neta de las áreas de pastoreo, aguadas, mediante alambrados de los espacios en los cuales se contienen a los animales de diferentes status sanitarios.

3) Utilización de instalaciones de trabajo separadas (mangas, corrales, bretes, embarcaderos, bebederos etc.) y manejo del resto de la población ganadera.

Separación Administrativa

Aquellos establecimientos que cumplan con los requisitos de la separación física en los que coexisten actividades de certificación obligatoria con sistemas productivos cuya certificación no es obligatoria en el corto plazo, pueden ser separados administrativamente mediante la creación de un nuevo establecimiento (con su propio código de establecimiento) y el otorgamiento de un número de RENSPA dentro del nuevo establecimiento.

El productor deberá suscribir el cumplimiento de dichos requisitos en carácter de declaración jurada.

De tal manera al haberse separado física y administrativamente el predio, se pueden realizar las pruebas tuberculínicas por separado y certificar como libre sólo el establecimiento que contiene la actividad obligatoria.

Ejemplo de Establecimiento con actividades separadas:

Establecimiento 1: conserva datos del establecimiento viejo. Actividades registradas en el mismo: Bovinos cabaña.

Código de Establecimiento: 01.001.0.00001

RENSPA: 01.001.0.00001/00

Establecimiento 2: se crea un nuevo establecimiento y se otorga nuevo RENSPA.

Actividades registradas en el mismo: Bovinos cría.

Código de Establecimiento: 01.001.0.00002

RENSPA: 01.001.0.00002/00

Ante cualquier duda pueden comunicarse al Programa de Tuberculosis por correo electrónico a: tuberculosis@senasa.gov.ar o al Tel. 011-4121-5413.

Atentamente,

Dr. Rodolfo Antonio Bottini

A/C Dirección Nacional de Sanidad Animal